

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de diciembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	65,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,13	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,07	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Subasta de obras

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», en su número 137 de 18 del pasado noviembre, inserta anuncio de subasta-concurso para la construcción de dieciséis viviendas protegidas y edificios complementarios en Castellón de la Plana, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de un millón ochenta y ocho mil setecientas noventa pesetas con noventa y seis céntimos, que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos, acogiéndose al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación dicha.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—El Secretario general de la Obra, A. Segura. 1.912—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Subasta de obras

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», en su número 138 de 20 del pasado noviembre, inserta anuncio de subasta concurso para la construcción de veinte viviendas protegidas y Capilla en el Grao de Castellón, con un presupuesto de contrata que se eleva a la cantidad de setecientas cincuenta y siete mil ochocientas cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos (757.805,58), que construirá la Delegación Nacional de Sindicatos acogiéndose al régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda. El plazo de admisión de sobres es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación dicha.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—El Secretario general de la Obra, A. Segura. 1.943—O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos productos químicos farmacéuticos, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de mani-

ACTA DE JUNTA ECONOMICA NUMERO 104 DE 1947

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición por subasta de diversos medicamentos, para las atenciones del servicio, por un importe total de 1.699.846 pesetas, precio límite. (Acuerdo de Junta Económica núm. 104.)

Los medicamentos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es la siguiente:

PARTIDA	DETALLE	PRECIO LIMITE	TOTAL — Pesetas
Productos de producción nacional			
1	100 kilos Aceite volátil trementina rectificado	14	1.400
2	2.000 ídem Borato sódico «Per»	25	50.000
3	100 ídem Cloruro bórico	3	300
4	10 ídem Cloruro potásico	60	600
5	25 ídem Haelcina, en frasco de un kilo	15	375
6	300 ídem Levadura de cerveza granulada	20	6.000
7	100 ídem Sulfuro de carbono	25	2.500
8	250 ídem Yodo	350	87.500
9	2 ídem Aceite volátil de cedro natural	400	800
Productos de libre concurrencia			
10	50 kilos Acido ascórbico	740	37.000
11	4 ídem Acido crisofánico	300	1.200
12	300 grs. Acotina cristalizada	11.000	3.300
13	5 kilos Aristoquina	1.400	7.000
14	10 ídem Antrasol	450	4.500

fiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, número 75, el día 11 del mes actual, a las diez horas y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo número 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando expuestos en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.—El Coronel Director, Luis Benito.

PARTIDA		DETALLE	PRECIO LIMITE	TOTAL Pesetas
15	500 grs.	Cantaridina	11.000	5.500
16	20 kilos	Cardiazol	2.000	40.000
17	1 ídem	Cloruro acetil colina	2.400	2.400
18	500 grs.	Cloruro apormofina	13.200	6.600
19	2 kilos	Cloruro de colina	900	1.800
20	5 ídem	Cloruro fenocola	3.700	18.500
21	2 ídem	Cloruro de yohimbina	4.500	9.000
22	400 ídem	D. D. T., producto puro	200	80.000
23	20 ídem	Estearato sódico	65	1.300
24	5 ídem	Eupaverina	10.000	50.000
25	20 ídem	Hipofosfito cálcico	82	1.640
26	5 ídem	Nicotinamida	1.300	6.500
27	4 ídem	Nitrato pilocárpico	7.000	28.000
28	10 ídem	Orfol	465	4.650
29	4 ídem	Papaína Título 1:80	300	1.200
30	100 ídem	Piramidón	300	30.000
31	10 ídem	Vitamina B ₁ (aneurina)	4.500	45.000
32	500 grs.	Vitamina A «Caroteno»	50.000	25.000
33	1 kilo	Acetato de cinz	50	50
34	2 kilos	Acido fosfomolibdico	1.000	2.000
35	2 ídem	Acido molibdico	1.000	2.000
36	2 ídem	Acido nitrofenil-pripiólico (oroto)	2.500	5.000
37	1 kilo	Acido sulfanílico	350	350
38	10 kilos	Alcohol amílico	75	750
39	2 ídem	Anaranjado de metilo	750	1.500
40	4 kilos	Anilina	200	800
41	1 kilo	Azolitimina	2.000	2.000
42	2 kilos	Azul de alcañi	400	800
43	5 ídem	Bencina	600	3.000
44	2 ídem	Bencildiosina alfa	750	1.500
45	10 ídem	Benzol cristalizab'e	20	200
46	4 ídem	Bromato potásico	150	600
47	1 kilo	Cloruro estamnosu	150	150
48	1 ídem	Cobalitrilo sódico	850	850
49	1 ídem	Creso-sulfotaleína	700	700
50	1 ídem	Cromato potásico	60	60
51	1 ídem	Cupferrón	800	800
52	1 ídem	D. acetil'diosina	460	460
53	2 kilos	Dibromo-cresolsulfotaleína (oroto)	700	1.400
54	2 ídem	Dimetilpara-amidobenzaldeido	2.700	5.400
55	1 kilo	Eosina azulada sol. Giemsa	300	300
56	2 kilos	Feno'sulfotaleína	2.800	5.600
57	500 grs.	Fufuro'l	40	20
58	2 kilos	Indicador universal	1.200	2.400
59	1 kilo	Lacmoide	850	850
60	4 kilos	Molibdato amónico	120	480
61	1 kilo	Naftol alfa	300	300
62	1 ídem	Nitrato de cobalto	400	400
63	2 kilos	Nitrato potásico	200	400
64	1 kilo	Orceína	2.500	2.500
65	500 grs.	Orcina (dihidrosi-metil-benceno)	800	400
66	2 kilos	Oxalato potásico neutro	200	400
67	40 ídem	Sosa cáustica pura, en lentejas	50	2.000
68	1 kilo	Quinhidrona	1.000	1.000
69	1 ídem	Rojo neutro	500	500
70	1 ídem	Rosa bengala	1.100	1.100
71	500 grs.	Safranina	500	250
72	3 kilos	Sulfocianuro amónico	120	360
73	2 ídem	Sulfocianuro potásico	250	500
74	1 kilo	Tropeolina oo	450	450
75	1 ídem	Tropeolina ooo	450	450
76	1 ídem	Tugtato sódico	120	120
77	2 kilos	Vanadato amónico	200	400
78	1 kilo	Verde ma'quita	370	370
79	1 ídem	Vesubina ooo extra	120	120
80	4 kilos	Yodato potásico	400	1.600
81	1 kilo	Yodosina	1.000	1.000
82	6.000 unid.	Hipofisina o similar, ampollas	4	24.000
83	205 kilos	A. T. P.	3.045	624.225
84	214 ídem	Atebrina	2.044	437.416
TOTAL				1.699.846

continuación de cada uno de los productos.

Los productos enumerados con las partidas números del 1 al 9, ambos inclusive, serán de producción nacional, manteniéndose en el resto de los productos la libre concurrencia.

Los productos de referencia tendrán como plazo máximo el 31 de diciembre para su entrega, una vez comunicada a los interesados la adjudicación correspondiente. Ahora bien, en casos plenamente justificados a juicio del Establecimiento, y siempre que se considere que la falta de producto respectivo ha de ir en detrimento de las atenciones propias del Servicio Farmacéutico, podrá ser solicitada de la Superioridad ampliación del expresado plazo de entrega.

No se admitirán ofertas más que por la totalidad de cada partida, a excepción de las relacionadas con los números 2, 10, 16, 22, 24, 27, 30, 31 y 32, que se admitirán ofertas no inferiores al cincuenta por ciento de lo solicitado por cada producto.

Madr. d. 4 de noviembre de 1947.—El Coronel Director, Luis Benito.

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la subasta en la adquisición de diversos medicamentos y reactivos para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad. (Acuerdo de Junta Económica núm. 104.)

Los diversos medicamentos y reactivos que se trata de adquirir es el que se detalla en el Acta de Junta Económica número 104 de 1947 de este Establecimiento y en las condiciones técnicas correspondientes a dicha Acta.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuere otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin empujadas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al Acta deberán unir a las mismas su cédula, o, en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder Notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada

Los productos de referencia responderán a las características químico-técnicas que a los mismos asigna el Cuaderno de Condiciones aprobado por Orden-circular

de 9 de febrero y 11 de junio de 1906 y la Farmacopea Española vigente y el Códex.

Los envases serán los que figuran a

uno de sus representados con carta de pago de fianza independientes. Asimismo unirá a sus proposiciones declaración comprensiva de que: 1.º Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, y 2.º Su sumisión expresa a los preceptos de Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirá a su proposición los licitadores el boletín o recibo, o autorización, que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite que ni la Sociedad ni su Gerente o representante están incursos en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1933 («C. L.» núm. 454), 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional, cuando correspondiera.

Tercera.—No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios; asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de medicamentos, excepto las señaladas con los números 3, 10, 15, 27, 32, 45, 50, que se admitirán ofertas no inferiores al cincuenta por ciento de lo solicitado por cada producto.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, una suma equivalente a tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el Servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismo, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne

en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diversos medicamentos y reactivos».

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el señor Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación de remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán

el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito, no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimo séptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando proceda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación a formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la aprobación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen

los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarrees, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá es colocada al pie de los almacenes del establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos, o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los medicamentos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etcétera.), en los almacenes de este Establecimiento. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el pliego de condiciones técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada partida de una sola vez.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad de los medicamentos de cada adjudicación a satisfacción del establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la contribución industrial que le corresponde, y que ha satisfecho los gastos e impuestos, derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y en general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimo octava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado

cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero.—La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio. Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el Servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el Servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que, con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta, se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el

mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los medicamentos objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas de Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 15 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento citado anteriormente, y que son los siguientes: 1

«Artículo 10.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones de contrato.

Art. 14. (Primer párrafo.) Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subas-

ta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 17 de junio de 1947.—El Interventor.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número; con cédula personal vigente de la clase; tarifa (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de *diversos productos químico-farmacéuticos*, y en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTAS.—1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase sexta, o reintegradas con la póliza equivalente.—

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañe completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego.)

Madrid, 1 de diciembre de 1947.—El Coronel-Director, Luis Benito,

1.941—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Compañía Auxiliar de Distribución de Electricidad y Metalización, S. L.

Domicilio: Hermenegildo Bjelsa, 7. Barrio de Ustra.

Objeto de la industria: Taller de metalización por proyección y soldadura.

Objeto de la ampliación: Instalar otra máquina de metalización.

Capital: Antes, 43.000 pesetas; después, 100.000 pesetas.

Producción: Antes, recubrimientos metálicos, 125.000 pesetas; después, recubrimientos metálicos, 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

5.886—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Modificación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Fábrica de Grabados Electroquímicos Ras, S. L.

Domicilio: Orense, 18.

Objeto de la industria: Taller de grabado químico y sellos de caucho.

Objeto de la modificación: Instalar una cizalla y una prensa excéntrica de 15 toneladas.

Capital: Antes, 50.000 pesetas; después, 600.000 pesetas.

Producción: Antes, 60.000 kilogramos al año; después no varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

5.887—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Don Angel Echevarría Olarte.

Domicilio: San Bartolomé, 10, Miravalles (Vizcaya).

Objeto de la implantación: Instalar una industria, dedicada a la reparación de automóviles y maquinaria industrial y agrícola

Capacidad de producción anual: Docienas reparaciones de automóviles y trescientas reparaciones de maquinaria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 28 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

3.817—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva instalación

Peticionario: Eléctrica Irurak-Bat, Sociedad Anónima.

Objeto de la instalación: Tendido de un cable subterráneo en Bermeo, a 5.000 voltios, entre la subestación y el centro de transformación, junto al frontón de dicha Sociedad.

Capacidad de instalación: 200 KVA. Los materiales empleados serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 21 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

3.818—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Mejora de industria

Peticionario: Industrias Elsa, S. A.

Domicilio: Marcelino Orrja, 8. Lamiaco-Lejona (Vizcaya).

Objeto de la mejora: Sustituir en su industria de fabricación de maquinaria electro industrial varias máquinas por otras de procedencia extranjera.

Capacidad de producción: No aumenta.

Maquinaria a importar: Una cepilladora horizontal de alta precisión, una cepilladora de engranes de alta precisión, una mandrinadora horizontal, una rectificadora universal, un taladro con equipo eléctrico, un torno con equipo eléctrico, una rectificadora con equipo eléctrico y una máquina horizontal para mandrinar.

Valor aproximado de la maquinaria a importar: 1.124.710 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, así como los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 20 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

3.815—O.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

Expropiación forzosa por procedimiento urgente de los terrenos de la vega de San Mamés

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley de 7 de octubre de 1939, se cita, en el lugar de sus propiedades, el día diez de diciembre próximo, hora diez de la mañana, a los propietarios siguientes:

Doña Teodora Arana.

Herederos de doña Julia Arana.

Herederos de doña Leona Arana.

Don Julio Muñoz.

Para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus terrenos afectados por la expropiación.

Bilbao, 27 de noviembre de 1947.—El Ingeniero representante de la Administración, José María Soriano.

1.923—O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Deseando esta Junta de Obras del Puerto la mayor concurrencia de aspirantes a la oposición convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 287 (14 octubre 1947) para cubrir dos plazas de Auxiliares segundos

administrativos, la Comisión Permanente acordó por unanimidad ampliar el plazo de presentación de instancias en quince días naturales, contados del siguiente de publicado éste en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo se acuerda que la base quinta quedará redactada en la forma siguiente:

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal las examinará. Si a algún solicitante le faltan documentos, podrá dársele como plazo para presentarlos hasta diez días antes de la fecha señalada para comienzo de los exámenes (1.º de febrero de 1948).

Las demás bases quedan subsistentes.

Cartagena, 28 de noviembre de 1947.—El Presidente, E. Pobllet.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven.
1.926—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don María, no Villegas Solano, vecino de Guardo (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas de día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de noviembre de 1947. El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.895-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15,067 del camino vecinal de Villanueva de Córdoba a Conquista, por la cantidad de 186.931,63 pesetas, con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 281, correspondiente al día de hoy.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece y días hábiles, hasta la víspera del en que deba celebrarse la subasta, que será el primero hábil que resulte después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, y la fianza provisional para licitar asciende a pesetas 9.346,58.

Córdoba, 25 de noviembre de 1947.—El Presidente, Enrique Salinas.
1.924—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Concurso-oposición a plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial

Aclaración

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1947, y previa autorización de la Dirección General de Sanidad, acordó aclarar el anuncio de concurso-oposición publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, de fecha 28 de octubre último, redactando el párrafo 28 del mismo, que dice: «Asimismo se tendrá presente el artículo 11 del expresado Decreto de 25 de mayo de 1945», en la forma siguiente:

Asimismo se tendrá presente el artículo 11 del expresado Decreto de 25 de mayo de 1945, reservándose al turno restringido de Médicos que pertenezcan o hayan pertenecido como tales a cualquiera de las Beneficencias Provinciales, las siguientes:

Tres plazas de Médicos de entrada; y Una de Médico Odontólogo.

Si por falta de solicitantes o de aprobación de los mismos quedasen sin adjudicar una o varias de estas plazas de turno restringido, se transferirá su provisión al turno libre.

Se concede un nuevo plazo de presentación de instancias de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente nota aclaratoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Teruel, 29 de noviembre de 1947.—El Presidente accidental, Francisco Marcos del Fresno.—El Secretario accidental, José Andrés Lozano.
1.934—O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Como aclaración al anuncio de subasta de las obras de alcantarillado de la calle de Alicante, inserto en el BOLE-

FIN OFICIAL DEL ESTADO número 303 de 30 del pasado octubre, se hace constar que también son admisibles para constituir las fianzas provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Alcoy, 28 de noviembre de 1947.—El Alcalde, J. Ferrándiz.
1.920—O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se anuncia segunda subasta pública para contratar las obras de terminación de instalación de la planta de semisótanos, construcción de la casa del guarda y colocación de la verja de cerramiento, recayente en el callejón de Borja, en el nuevo mercado de abastos.

El tipo de subasta es de quinientas noventa y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas quince céntimos.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a una de la mañana y durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional por la cantidad de once mil ochocientos cincuenta pesetas noventa céntimos, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se celebrará a las once horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma, y será autorizado por Notario.

Aprobado por el Ayuntamiento el remate, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir el depósito definitivo por la cantidad de veintitrés mil setecientas tres pesetas ochenta céntimos para garantía del cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva, que consistirá en valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras serán terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde el día en que den comienzo las mismas, a no ser que por causa de fuerza mayor tuvieran que prolongarse y siempre con causa justificada.

En caso de incumplimiento de los plazos estipulados se anulará el remate a costa del mismo rematante, quedando los efectos de esta nulidad señalados en el pliego de condiciones.

El importe de las obras se abonará por certificaciones mensuales de obras efectuadas, que expida el señor Arquitecto municipal y apruebe el Ayuntamiento, por la cuantía del setenta y cinco por ciento de dicho importe.

El bastantee de poderes lo hará cualquier Abogado con ejercicio en esta capital,

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., manifiesta

que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número....., correspondiente al día..... de..... de 1947, referente a la subasta de obras de terminación de instalación de la planta de semisótanos, construcción de la casa del guarda y colocación de la verja de cerramiento, recayente al callejón de Borja, en el nuevo mercado de abastos de Ciudad Real, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra), con estricta sujeción a los requisitos y bases del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas de esta subasta. (Fecha y firma del proponente.)

Ciudad Real, 23 de noviembre de 1947.
El Alcalde, José María Navas Aguirre.
El Secretario, Felipe Deus Vilar.
1.925-O.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de obras

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles, a contar de inmediato siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, y en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se hayan presentado para optar a la adjudicación de las obras de ampliación del edificio que está instalado en el grupo escolar «Fausto Elhuyar» de esta ciudad, por un importe hasta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Las propuestas únicamente podrán presentarse en el Negociado de Subasta del Ayuntamiento (Intervención General) y a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, previa constitución de la fianza provisional que asciende a la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas).

La fianza definitiva se elevará a la cantidad de cinco mil pesetas.

Los pagos se harán al adjudicatario en la siguiente forma: Cincuenta mil pesetas contra la consignación que por esta cantidad aparece contraída en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente y mediante certificación mensual expedida por el señor Arquitecto director de la obra, y por la parte ejecutada, y el resto, con cargo a la partida número 313 del artículo primero, capítulo 11 del presupuesto ordinario, aprobado para el ejercicio de 1948.

Se podrán utilizar cualquiera de los Letrados incorporados al ilustre Colegio de la capital para el bastanteo de poderes.

El expediente, conteniendo el proyecto de las obras y pliegos de condiciones, se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General) pudiendo examinarse dichos documentos en la referida dependencia durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, que vive en, calle de, número, enterado de los pliegos de con-

diciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño, para contratación y ejecución de las obras de ampliación del grupo escolar «Fausto Elhuyar», acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos y ofrece una baja de por ciento respecto a los precios unitarios que figuran en el proyecto.

Este compromiso lo contrae el firmante en nombre (propio o de la persona o Entidad, cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de de 194...

Esta proposición se extenderá en papel reintegrado con póliza del Timbre del Estado de 4,50 pesetas, y otra del Impuesto municipal, de dos pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de octubre de 1947.—El Alcalde Presidente (ilegible).

5.841—O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

ROYAL TRUST MECANOGRAFICO, S. A. E.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 9, entresuelo, para el examen y aprobación en su caso del balance, cuentas y memoria correspondientes al ejercicio 1946-1947, nombramiento de Consejeros y demás asuntos que pueda proponer el Consejo de Administración y los señores accionistas.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—La Secretaria del Consejo de Administración, F. Hernández y de Keyser.

6.294—P.

LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

Por el presente se convoca a Junta general de accionistas para el día 22 de diciembre, a las once horas, en su domicilio social, debiendo tener presentes los posibles asistentes los artículos 10 y 12 de sus Estatutos.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.—El Secretario, Carlos Benedicto.

5.870—P.

INDUSTRIA Y TRANSFORMACION ORGANICAS, S. A.

Suscripción pública de acciones

Se advierte al público en general que la Junta general de «Industria y Transformación Orgánicas, S. A.», reunida el día 31 de octubre próximo pasado, acordó poner en circulación, para ser suscritas a la par, trescientas acciones, al portador, de valor nominal mil pesetas cada una.

Las suscripciones se admitirán, con carácter provisional y a reserva de lo prevenido en la Orden de 28 de febrero

de 1947, en su domicilio social, calle de San Adrián, número 12, interior, a las horas normales de oficina, y por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 28 de noviembre de 1947.
El Gerente, Juan Fló de Azcue.

4.013—P.

TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO.

Compañía anónima

Ampliación de capital

La Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 28 de febrero del año actual, acordó ampliar el capital social en 3.000.000 de pesetas previa la debida autorización del Ministerio de Hacienda.

Habiendo sido concedida la referida autorización, con fecha 10 de julio del corriente año, este Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le fue conferida por dicha Junta general extraordinaria, ha procedido a la formalización de la correspondiente escritura de ampliación de capital, lo que ha sido hecho, con fecha 23 de septiembre de 1947, ante el Notario de esta ciudad don Miguel Hoyos de Castro.

Dicha ampliación de capital está representada por la emisión de seis mil acciones al portador, de quinientas pesetas de valor nominal cada una, que se pondrán en circulación mediante suscripción libre y sin prima de emisión, siendo de cuenta del suscriptor todos los gastos de emisión evaluados en pesetas veinte por acción.

El plazo de suscripción empezará el día 9 de diciembre corriente y terminará el día 26 del mismo mes y año.

La suscripción se llevará a cabo en el domicilio social, en Vigo, avenida de La Florida, número 2, debiendo desembolsarse el importe total de las acciones más los gastos, es decir, 520 pesetas por acción al solicitar la suscripción de las mismas y contra entrega del correspondiente resguardo que se entiende provisional a reserva de las reducciones y prorrateos previstos en la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Vigo, 1 de diciembre de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Válcara García.—El Secretario del Consejo de Administración, José Ramón Fontán González.

6.341—P.

MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS, SOCIEDAD ESPAÑOLA

Junta general extraordinaria

De acuerdo con lo prevenido en el artículo dieciséis de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 23 de diciembre en curso, a las diecisiete horas, en el domicilio social, General Queipo de Llano, 34, segundo izquierda, con objeto de someter a su examen y aprobación:

La disolución y liquidación de la Sociedad.

Siendo necesaria la presencia de las dos terceras partes del capital para que

la Junta tenga carácter legal, se ruega a todos los señores accionistas su asistencia, o que se hagan representar en la misma.

Huelva, 3 de diciembre de 1947.—El Secretario (ilegible).

6.347—P.

MANUFACTURAS CERAMICAS VALENCIANAS, S. A.

De conformidad con lo preceptuado en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 del año actual, en el domicilio de la Entidad, Hernán Cortés, 33, a las horas de las once de la mañana, con el siguiente orden del día:

- 1.º Modificación de Estatutos.
- 2.º Ampliación de capital.
- 3.º Marcha general del negocio.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—El Administrador-Gerente, Mariano Zugasti Gil.

6.346—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Anuncio

A los fines prevenidos en el número primero de la Orden ministerial de 14 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se hace saber por el presente anuncio que don Joaquín Maldonado Almenar, en nombre y representación de doña Elvira Trenor Moroder, domiciliado en Valencia, calle de la Paz, número 17, ha solicitado, sin aportar documento probatorio idóneo, la reivindicación de los siguientes títulos al portador:

Construcciones Inmobiliarias.—Obligaciones de 500 pesetas, emisión 1929, serie A, números 2.390 al 539.

Según dispone el precepto de referencia, transcurrido un mes desde la fecha de publicación de este anuncio sin producirse oposición de tercero, se entregarán los títulos al peticionario con las formalidades y la reserva de los artículos 35 y 36 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1947.—El Juez Gubernativo, Julio Nieves Herrerros.—El Secretario, Gonzalo M. Armero.

6.135—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de esta ciudad, en providencia de 17 del actual, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, sobre nulidad del convenio de la «Compañía de Ferrocarriles Catalanes, S. A.» con sus obligacionistas, aprobado por

auto dictado el 19 de agosto de 1927 por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Oeste, de esta ciudad, promovidos por don Francisco Gil Planas, contra otros y la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.», por el presente, y por dirigirse también contra ellos la demanda, se emplaza a la Asociación Civil de Obligacionistas Preferentes de dicha «Compañía de Ferrocarriles Catalanes, S. A.», o sea, de la emisión de 19 de agosto de 1927 y a todos los obligacionistas de las emisiones de 1919, 1920, 1922 y 1924, de la propia Compañía, a fin de que, dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, significándose que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Barcelona, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Miguel Casado.

4.012—A. J.

VALENCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, con el número 275 del corriente año, promovidos por el Procurador don Bernardo Roca Salfa, a nombre y representación del Banco de Valencia, contra la herencia yacente de don José Borrás Burgos, sobre reclamación de cinco mil cuarenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos; por la presente se emplaza a la referida herencia yacente de don José Borrás Burgos, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de emplazamiento en forma, expido la presente cédula que firmo en Valencia a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Liberato Chuliá.

6.049 A. J.

MURCIA

Don Florencio Navarro Martínez, Juez municipal del Distrito número uno de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo Distrito, por enfermedad del propietario.

Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía y embargo preventivo seguido por el Procurador don Manuel Nicola Marqués, en nombre y representación de don Miguel Sancho Sancho, contra doña Marina Martínez Vivo y los desconocidos herederos de su difunto esposo, don Vicente Gadea Ruiz, siendo estos últimos emplazados por medio de edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, no habiendo comparecido en los referidos autos dentro del término que les fué concedido, y en su virtud se les emplaza por medio del presente, por segunda vez, para que dentro del tér-

mino de cinco días comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma.

Y con el fin de que el emplazamiento de los desconocidos herederos de don Vicente Gadea Ruiz pueda tener lugar libro el presente, que firmo en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Evaristo Casado.

6.062—A. J.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Vicente Jorge y Ochoa, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de don Juan Sánchez Real, mayor de edad, casado, Magistrado, y de esta vecindad, por sí, y en representación legal de su menor hija María de la Concepción Sánchez Martín, don Juan y don Rafael Luis Sánchez Martín, mayores de edad y de igual vecindad, se tramita en este Juzgado expediente sobre unión de apellidos, al objeto que constituya uno solo los dos de «Sánchez Real», ya que nadie los distingue por los mismos, sino tanto en sus relaciones particulares como sociales y oficiales, son conocidos, nombrados y designados por el primer apellido compuesto de Sánchez Real, paterno y materno del compareciente, y a continuación Martín, respecto de sus hijos; por lo que solicitan se autorice al promovente y sus mencionados hijos para constituir y usar como uno solo y primer apellido los dos de «Sánchez-Real», en la forma que consta. Y para que las personas que se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición a las pretensiones de los instantes se concede el plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta publicación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 6 de noviembre de 1947.—El Secretario Judicial (ilegible).

6.095—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Jesús Riaño Goiri, Juez municipal del número doce de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita proceso de cognición a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Antonio Trillo, contra don Juan Torres y don Doroteo Benito Hernando, este último en ignora-do paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato de la casa, núm. 17 de la calle del General Pardiñas, y que llevaba en arrendamiento como inquilino Doroteo Benito, y por el presente se emplaza a éste, para que en el improrrogable plazo de seis días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conteste a la demanda contra él formulada, apercibiéndole que si transcurrido dicho término sin que lo verifique, continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, como previene la Ley.

Madrid, 29 de octubre de 1947.—El Juez, Jesús Riaño.—El Secretario, Carlos Navarro.

5.311—A. J.